

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla**

Recurrente: **00016116**

Solicitud: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**

Ponente: **49/SDUS-PUEBLA-01/2016**

Expediente: **01/2016**

Visto el estado procesal del expediente **49/SDUS-PUEBLA-01/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la recurrente, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la hoy recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00016116, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito saber qué áreas verdes han sido creadas en el Municipio de Puebla entre el periodo de 2014 a la fecha, desglosado por: nombre del lugar, dirección, fecha de inicio, fecha de término, inversión (desglosada por dependencia y/o orden de gobierno, si aplica) dimensiones en metros cuadrados y número de árboles que contienen.”*

**II.** El siete de marzo de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado informó al solicitante, la respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

*“...Al respecto me permito comunicar a Usted de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente lo siguiente:  
Desde el inicio de esta administración se ha trabajado por hacer de Puebla una Ciudad Verde, realizando en coordinación con la ciudadanía, la iniciativa privada, el*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*sector académico, y la sociedad civil trabajos de reforestación urbana, custodia de áreas verdes, de generación de espacios para jardines; implementamos programas educativos que fomentan el uso y aprovechamiento de parques y áreas verdes, y vigilamos la siembra en las calles con especies nativas, a fin de impactar en la conservación del medio ambiente y mejorar la imagen urbana.*

*El objetivo primordial de estos trabajos es desarrollar, preservar y restaurar las áreas verdes indispensables, especialmente en aquellas zonas en donde el déficit de las mismas es mayor.*

*Es importante destacar que el Municipio de Puebla una gran parte de la superficie son áreas verdes, algunas de sus características son consideradas Áreas Naturales Protegidas como la Sierra de Tentzo, el Humedal de Valsequillo y el Parque Nacional la Malinche; así como las áreas verdes que son de competencia Federal, de la competencia Estatal y Municipal. Las que a continuación se refieren son las de competencia Municipal, las cuales gracias a su integración en el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015 cuentan con certeza jurídica como área verde, lo cual garantiza que su uso sea únicamente para beneficio y disfrute de la ciudadanía.*

*El Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015) se generó con el objetivo de estructurar un instrumento que integrara información acerca de las áreas verdes del municipio de Puebla para orientar las acciones institucionales de conservación e incremento de dichas áreas verdes en el presente y para el futuro.*

*Los trabajos iniciaron en 2014 y son un esfuerzo de coordinación de las entidades municipales de Catastro, Bienes Patrimoniales, el IMPLAN, la Subdirección de Calles, Parques y Jardines, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.*

*El IMAV cuenta con la aprobación del Honorable Cabildo con fecha 16 de octubre de 2015, con validación por parte de la Contraloría Municipal, y el pasado diciembre, la Universidad Autónoma de Chapingo validó el IMAV informando que con este esfuerzo se han duplicado el número de áreas verdes en el Municipio de Puebla.*

*Así mismo cabe enfatizar que en un hecho sin precedentes en materia de transparencia se tiene acceso al Inventario Municipal de Áreas Verdes mediante un*

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla

Recurrente:  
Solicitud: 00016116  
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez  
Expediente: 49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*sistema de información cartográfica accesible donde el poblano puede conocer las áreas verdes con las que cuenta el municipio de Puebla, y así tomar conciencia de su cuidado y la importancia que tienen en su entorno, esto a través de la página web del Ayuntamiento de Puebla en la siguiente liga: [http://pueblacapital.gob.mx/areas\\_verdes/](http://pueblacapital.gob.mx/areas_verdes/) en ella se puede conocer la información básica de las áreas verdes como nombre, ubicación y superficie.*

*El número de áreas verdes con las que contaba el Municipio en 2014 es de 116 Has. Que corresponden a 260 polígonos, del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM 2013), a partir de la línea base de las 116 Has. Que refiere el PGAM 2013, se iniciaron los trabajos para la creación del Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015) en el cual se recabó la información necesaria para tomar las acciones que brindaran certeza jurídica como área verde de las áreas verdes de la zona urbana del Municipio que se detectarán mediante trabajo de campo, es así que gracias a la información recabada y las acciones realizadas se sumaron 190 Has. De áreas verdes que corresponden a 1299 polígonos, dando un total de 306 Has. Que corresponden a 1559 polígonos, dando un total de 306 Has. Que corresponden a 1559 polígonos que cuentan con la certeza jurídica como área verde en la zona urbana del Municipio de Puebla.*

*La inversión Municipal destinada en el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015) es de: \$877,443.69 gasto ejercido en 2015.*

*Se anexa listado...”*

#### **ANEXO**

*Un cuadro titulado “Áreas Verdes del Municipio de Puebla Fuente: Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015), que contiene los siguientes conceptos: folio, ubicación, calle, número exterior, colonia, uso, superficie metros cuadrados. Conteniendo el total de superficie en metros cuadrados.*

**III.** El catorce de marzo de dos mil dieciséis, la solicitante interpuso, por medio electrónico, un recurso de revisión ante la Comisión para el Acceso a la

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, acompañado de sus anexos.

**IV.** El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 49/SDUS-PUEBLA-01/2016, y ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones. Finalmente, se turnó el expediente a la Comisionada Norma Estela Pimentel Méndez, en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**V.** El once de abril de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando las constancias que justifican la emisión del acto reclamado, por lo que se ordenó dar vista a la recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera. Asimismo, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente para la difusión de sus datos personales.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

**VI.** El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, hizo del conocimiento del Sujeto Obligado, el informe que rinde ante este Órgano Garante, no es el medio procesal idóneo para ampliar su respuesta a la solicitud de acceso a la información, asimismo requirió al Sujeto Obligado para que remitiera , de manera desglosada, el soporte documental relativo a la fecha de inicio, fecha de término, inversión y número de árboles de la áreas verdes que han sido creadas en el Municipio de Puebla, apercibido que de no hacerlo se resolvería atendiendo únicamente a las constancias existentes.

**VII.** El tres de mayo de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, hizo del conocimiento del Sujeto Obligado, que se constituiría a las once horas del día nueve de mayo de dos mil dieciséis, a efecto de que pusiera a su disposición, el soporte documental del Plan de Gestión Ambiental, así como el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes en relación al año dos mil catorce y dos mil quince.

**VIII.** El tres de mayo de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la diligencia ordenada, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

**IX.** El trece de mayo de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, tuvo al Sujeto Obligado remitiendo a esta Autoridad la ampliación de respuesta hecha a la recurrente, por lo que ordenó darle vista para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

**X.** El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, determinó que el medio de impugnación no había quedado sin materia, por lo que ordenó continuar el procedimiento del mismo. Asimismo se requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera el soporte documental respecto a la creación de las áreas verdes de dos mil catorce a la fecha.

**XI.** El dos de junio de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente hizo constar que el Sujeto Obligado hizo caso omiso del requerimiento hecho por esta Autoridad, asimismo admitió las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**XII.** El seis de junio de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, ordenó dejar sin efecto el proveído de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; admitió las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**XIII.** El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, ordenó la ampliación del plazo para resolver el recurso, para agotar el estudio de las constancias que obran en el mismo.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

**XIV.** El veinte de julio de dos mil dieciséis, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión, sin embargo no se resolvió, en virtud, que por mayoría de votos, el Pleno de esta Comisión, en sesión, aprobó el retorno del medio de impugnación.

**XV.** El veinticinco de julio de dos mil dieciséis, la en aquel entonces Comisionada Ponente, ante su proyectista (sic), hizo constar que el expediente en que se actúa, se integra de doscientas cincuenta y nueve fojas útiles en original (sic), asimismo, que en cumplimiento al acuerdo S.O 14/16.21.07.16/04, de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, turnó los autos originales del expediente, a la Coordinación General Jurídica de la Comisión, para que se cumpla con la sustanciación y curso legal del expediente.

**XVI.** El veintisiete de julio de dos mil dieciséis, el Coordinador Jurídico de esta Comisión, en cumplimiento al acuerdo del Pleno S.O 14/16.21.07.16/04, de conformidad con el orden de turno correspondiente, turnó el expediente en que se actúa a la Ponencia del Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, a fin de substanciar el procedimiento del presente asunto en términos de Ley.

**XVII.** El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, el Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, tuvo por recibido el expediente en que se actúa, avocándose al conocimiento del mismo; asimismo ordenó dictar la resolución correspondiente.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

**XVIII.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente manifiesta la entrega de información distinta a la solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el Sujeto Obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

***Artículo 92. “Procede el sobreseimiento, cuando:...***

***IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”***

La recurrente solicitó le informaran qué áreas verdes han sido creadas en el Municipio de Puebla entre el periodo de dos mil catorce a la fecha (de la solicitud), desglosado por: nombre del lugar, dirección, fecha de inicio, fecha de término, inversión (desglosada por dependencia y/o orden de gobierno, si aplica) dimensiones en metros cuadrados y número de árboles que contienen.

El Sujeto Obligado le proporcionó a la hoy recurrente el número de áreas verdes con las que contaba el Municipio en dos mil catorce, la fecha en que se iniciaron los trabajos para la creación del Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (en el cual se recabó la información necesaria para tomar las acciones que brindarían certeza jurídica como área verde de las áreas verdes de la zona urbana del Municipio que se detectarían mediante trabajo de campo, dando un total de

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

trescientos seis hectáreas como área verde en la zona urbana del Municipio de Puebla; asimismo el monto por el gasto ejercido.

La recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios que ni con el boletín ni con el inventario recibido se resuelve la pregunta realizada, asimismo que no se le proporcionó la información desglosada de cada obra como la inversión realizada o el número de árboles que contienen.

Por su parte, el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que proporcionó a la recurrente el listado del Inventario Municipal de Áreas Verdes que señala en su foja diecisiete “Final de la línea base/inicio del incremento de la presente administración”, así como la inversión municipal destinada para el citado Inventario, correspondiente al año dos mil quince, único monto ejercido para el citado Inventario que contempla el total de áreas verdes, por lo que dio cumplimiento a su obligación de dar acceso.

El trece de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado solicitando el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que manifestó haber emitido un alcance de respuesta en los siguientes términos:

***“...envió a Usted Ampliación a la respuesta emitida a través del folio 00016116.***

***Por el tamaño de los archivos se enviarán en tres partes...***

***1. AMPLIACIÓN BRISEIDA BARRERA.pdf***

***1377K...***

***2. ANEXO LINEA BASE PGAM pag. 1-17.pdf***

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla

Recurrente:  
Solicitud: 00016116  
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez  
Expediente: 49/SDUS-PUEBLA-01/2016

1708K

3. ANEXO IMAV pag. 18-99.pdf

13804K...”

*“...Al respecto me permito comunicar a Usted que se ha tenido a bien hacer ampliación a la respuesta otorgada como se detalla a continuación:*

*Es importante partir del significado de crear, en términos del Diccionario de la Lengua Española, se debe entender:*

*Tr. Establecer, fundar, introducir por vez primera algo; hacerlo nacer o darle vida, en sentido figurado. Crear una industria, un género literario, un sistema filosófico, un orden político, necesidades, derechos, abusos.*

*En mérito de lo cual la presente Administración Municipal 2014-2018, a través del IMAV 2015, brinda certeza jurídica a las Áreas Verdes del Municipio de Puebla, propiciando surjan a la vida, jurídicamente hablando, dichas áreas para garantizar el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, regulando la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocido en el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.*

*El Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015) se generó con el objetivo de estructurar un instrumento que integrara información acerca de las áreas verdes del Municipio de Puebla para orientar las acciones institucionales de conservación e incremento de dichas áreas en el presente y para el futuro.*

*Los trabajos del IMAV se iniciaron en el año 2014 culminando con la aprobación del Honorable Cabildo con fecha 16 de octubre de 2015, con validación por parte de la Contraloría Municipal, y el pasado diciembre, la Universidad Autónoma de Chapingo validó el IMAV informando que con este esfuerzo se han duplicado el número de áreas verdes en el Municipio de Puebla.*

*Así mismo cabe enfatizar que en un hecho sin precedentes en materia de transparencia se tiene acceso al Inventario Municipal de Áreas Verdes mediante un*

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla

Recurrente: Solicitud: 00016116  
 Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez  
 Expediente: 49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*sistema de información cartográfica accesible donde el poblano puede conocer las áreas verdes con las que cuenta el municipio de Puebla, y así tomar conciencia de su cuidado y la importancia que tienen en su entorno, esto a través de la página web del Ayuntamiento de Puebla en la siguiente liga: [http://pueblacapital.gob.mx/areas\\_verdes/](http://pueblacapital.gob.mx/areas_verdes/) en ella se puede conocer la información básica de las áreas verdes como nombre, ubicación y superficie.*

*El número total de áreas verdes con las que contaba el Municipio en 2014 es de 116 Has. Que corresponden a 260 polígonos, mismas que fueron recopiladas del Plan de Gestión Ambiental Municipal (PGAM 2013), como se detalla a continuación:*

<b>Tabla No. 66</b>				
<b>Clasificación de las áreas verdes a cargo del Municipio de Puebla</b>				
<b>Clasificación</b>	<b>Características</b>	<b>No. de Áreas</b>	<b>% de 100</b>	<b>M2 Aprox.</b>
<b>Micro</b>	<b>Menor de 1,00 m2</b>	<b>80</b>	<b>23.88</b>	<b>34,651.54</b>
<b>Pequeñas</b>	<b>Entre 1,001 y 5,000 M2</b>	<b>193</b>	<b>57.61</b>	<b>397,127.03</b>
<b>Medianas</b>	<b>Entre 5,001 y 10,000 M<sup>2</sup></b>	<b>41</b>	<b>12.23</b>	<b>293,403.53</b>
<b>Grandes</b>	<b>Más de 10,000 M2</b>	<b>21</b>	<b>6.28</b>	<b>440,658.80</b>
	<b>Total</b>	<b>335</b>	<b>10</b>	<b>1,165,840.90</b>

*Estas 116 Has. Son tomadas como línea base y pueden consultarse en el anexo adjunto de la foja 1 a la foja 17 que refiere el PGAM 2013, mismas que se tomaron como referencia en 2014 para iniciar los trabajos para la creación del Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015) en el cual se recabó la información necesaria para tomar las acciones que brindaran certeza jurídica como área verde de las áreas verdes de la zona urbana del Municipio que se detectarán mediante trabajo de campo, es así que gracias a la información recabada y las acciones realizadas se sumaron 190 Has. De áreas verdes que corresponden a 1299 polígonos, estas se pueden consultar en el anexo a partir de la foja 18 hasta la foja 99, la suma de ambos listados da el total actual de 306 Has. Que corresponden*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

***a 1559 polígonos que cuentan con la certeza jurídica como área verde en la zona urbana del Municipio de Puebla.***

***La inversión no fue por área, se realizó una inversión total para la creación del Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015) de: \$877,443.69 gasto ejercido en 2015.***

***No omito hacer mención que los documentos: Programa de Gestión Ambiental Municipal de 2013 (línea base) y Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (nuevas áreas) no contemplan dentro de su contenido el número de árboles, las fechas de inicio y término así como la inversión a detalle...”***

#### **ANEXO**

***Un cuadro titulado “Áreas Verdes del Municipio de Puebla Fuente: Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes (IMAV 2015), que contiene los siguientes conceptos: folio, ubicación, calle, número exterior, colonia, uso, superficie metros cuadrados. Conteniendo el total de superficie en metros cuadrados.***

Este Órgano Garante le dio vista a la recurrente con las manifestaciones vertidas por parte del Sujeto Obligado, sin que realizara manifestación alguna para tal efecto.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, corresponde a ésta Comisión el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 5 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

***Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”***

***Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...***

***VI. Derecho de acceso a la información pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley;...***

***XII. Información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados genere, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”***

***Artículo 54.- “La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida en los siguientes casos:...***

***III. Cuando la información se entregue, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante...”***

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente fue la negativa para otorgarle total o parcialmente la información solicitada; sin embargo, y no obstante a la ampliación de respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, si bien es cierto se hizo del conocimiento de la recurrente, con más detalle la respuesta inicialmente otorgada, también lo es que no se le entregó la información solicitada, por lo que no se modifica el acto reclamado y por ende no queda sin materia, no actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

**Quinto.** La recurrente expresó como motivos de inconformidad dentro del recurso promovido:

*“...Muestro inconformidad porque ni en dicho boletín ni en el inventario se resuelve la pregunta que les he realizado.*

*Solicité se me informara cuantas áreas verdes CREARON desde 2014 a la fecha y el Inventario incluye lugares como el Jardín del Carmen o la Plazuela de los Sapos que fueron construidos mucho antes de la fecha que solicito conocer.*

*Considerando lo anterior, se puede concluir que con su respuesta tampoco tengo conocimiento de la información desglosada de cada obra como la inversión realizada o el número de árboles que contienen...”*

Por su parte, el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que proporcionó a la recurrente el listado del Inventario Municipal de Áreas Verdes que señala en su foja diecisiete “Final de la línea base/inicio del incremento de la presente administración, , así como la inversión municipal destinada para el citado Inventario, correspondiente al año dos mil quince, único monto ejercido para el citado Inventario que contempla el total de áreas verdes, por lo que dio cumplimiento a su obligación de dar acceso.

De los argumentos vertidos por el recurrente se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por las partes; se admitió al recurrente:

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00016116.

Documental privada que al no haber sido objetada, goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 268 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria conforme lo establece el diverso 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo, al Sujeto Obligado, se le admitió como medio probatorio:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el listado de áreas verdes del Municipio de Puebla.

Documental pública que al no haber sido redargüida de falsa, goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 266, 335 y 350 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria conforme lo establece el diverso 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** La recurrente solicitó le informaran qué áreas verdes han sido creadas en el Municipio de Puebla entre el periodo de dos mil catorce a la fecha (de la solicitud), desglosado por: nombre del lugar, dirección, fecha de inicio,

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

fecha de término, inversión (desglosada por dependencia y/o orden de gobierno, si aplica) dimensiones en metros cuadrados y número de árboles que contienen.

El Sujeto Obligado le proporcionó a la hoy recurrente el número de áreas verdes con las que contaba el Municipio en dos mil catorce, la fecha en que se iniciaron los trabajos para la creación del Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes, en el cual se recabó la información necesaria para tomar las acciones que brindaran certeza jurídica como área verde de las áreas verdes de la zona urbana del Municipio que se detectarán mediante trabajo de campo, dando un total de trescientos seis hectáreas como área verde en la zona urbana del Municipio de Puebla; asimismo el monto por el gasto ejercido.

La recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios que ni con el boletín ni con el inventario recibido se resuelve la pregunta realizada, asimismo que no se le proporcionó la información desglosada de cada obra como la inversión realizada o el número de árboles que contienen.

Por su parte, el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que proporcionó a la recurrente el listado del Inventario Municipal de Áreas Verdes que señala en su foja diecisiete “Final de la línea base/inicio del incremento de la presente administración”, así como la inversión municipal destinada para el citado Inventario, correspondiente al año dos mil quince, único monto ejercido para el citado Inventario que contempla el total de áreas verdes, por lo que dio cumplimiento a su obligación de dar acceso.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

Planteada así la controversia, tienen aplicación en el particular lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracciones VI, VII y XII, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública abrogada, publicada el treinta y uno de diciembre de dos mil once, que establecen:

***Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables”***

***Artículo 5. “Para los efectos de esta Ley se entenderá por:...***

***VI. Derecho de acceso a la información pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley;...***

***VII. Documento: todo registro de información en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien todo aquél que se encuentra soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, o cualquier otro que registra un hecho, un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, generado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de sus facultades y actividades;...***

***XII.- Información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos...”***

***Artículo 8. “La presente Ley tiene como objetivos:***

***I. Garantizar el derecho de las personas de tener acceso en términos de esta Ley a la información pública en poder de los Sujetos Obligados;...”***

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

Asimismo, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 655, 657, 658, 659, 660 y 660 Bis, establecen:

***Artículo 655.-“Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos:***

***I. Zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico;***

***II. Precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio;***

***III. Establecer los requisitos para el otorgamiento de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización, licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia para la ejecución de obras en la vía pública y uso de la vía pública, licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga para las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de obras en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio, en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos de los desarrollos en condominio, en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular, así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, urbanizaciones y relotificaciones de predios en el Municipio;***

***IV. Las disposiciones aplicables en materia de seguridad, estabilidad e higiene, y la prevención de contingencias, desastres o emergencias en construcciones, edificaciones, así como las medidas preventivas contra incendios;***

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla

Recurrente:  
Solicitud: 00016116  
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez  
Expediente: 49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*V. La autorización y realización de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización, licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia para la ejecución de obras en la vía pública y uso de la vía pública, licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga para las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de obras en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o área privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio, en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos de los desarrollos en condominio, en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular, así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, urbanizaciones y relotificaciones de predios en el Municipio;*

*VI. Las obras, el uso de suelo y la colocación de anuncios en las zonas de interés arqueológico, artístico, típico e histórico en la circunscripción del Municipio;*

*VII. El control de la instalación de mobiliario urbano dentro o fuera de la vía pública conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, el Manual Técnico de Accesibilidad y este Código;*

*VIII. La instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, y suelo; así como la protección de los ecosistemas y el ambiente;*

*IX. Los procedimientos y acciones de control, supervisión e inspección de inmuebles para vigilar el debido cumplimiento y observancia del presente Capítulo y los actos jurídicos que de él se deriven; y X. La determinación e imposición de infracciones, medidas de seguridad y sanciones en los casos previstos por el presente Capítulo.”*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

**Artículo 656.** *“Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aplicación de las disposiciones de este Capítulo.”*

**Artículo 657.-** *“Aplicación del Capítulo. Para la debida aplicación del presente Capítulo, son autoridades:*

- I. El Gobierno Federal, a través de las dependencias que conforme a las leyes previamente establecidas tienen facultades para intervenir en esta materia;*
- II. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial;*
- III. Por el Municipio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad; y*
- IV. La Dirección de Desarrollo Urbano a través de las áreas adscritas a esta o las autoridades administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el presente Capítulo.”*

**Artículo 658.** *“De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del Presidente Municipal, quien delega las facultades que le confiere este Capítulo en la Secretaría, a través de la Dirección quien actuará por medio de las unidades competentes adscritas a ésta:*

- I. Administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano;*
- II. Regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio;*
- III. Fijar el trazo, ejes, niveles, alineamientos y demás características de las vías públicas;*
- IV. Verificar el cumplimiento de las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida;*
- V. Proponer al Cabildo las disposiciones complementarias tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos;*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*VI. Dictaminar las solicitudes de construcción de acuerdo a las densidades de vivienda y población así como los coeficientes de ocupación superficial e intensidad de construcción de las áreas y predios del Municipio de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;*

*VII. Establecer las medidas de utilización de áreas y predios para proteger los derechos de vía, las zonas federales de restricción de inmuebles de propiedad pública, así como las zonas aledañas a los mismos;*

*VIII. Vigilar que las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio cumplan con la normatividad contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, este Código y los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables;*

*IX. Otorgar licencias, permisos o autorizaciones de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia de obra menor, licencia de obra mayor, licencia de construcción específica, licencia para la ejecución de obras en la vía pública, y para uso de la vía pública, licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga a las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de construcción en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones y urbanizaciones y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio;*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*X. Dictaminar las solicitudes de uso o destino que pueda realizar en áreas y predios del Municipio en los términos del presente Capítulo, y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en relación con lo establecido en los ordenamientos ambientales aplicables;*

*XI. Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse la solicitud y expedición de licencias, permisos o autorizaciones de alineamientos y números oficiales, constancias de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, factibilidad de lotificación y urbanización, licencia de uso de suelo, licencia de uso de suelo específico, licencia de obra menor, licencia de obra mayor, licencia de construcción específica, licencia para la ejecución de obras en la vía pública, y para uso de la vía pública, licencia de obra mayor para lotificaciones y urbanizaciones, prórroga a las licencias de construcción, constancias de construcciones, constancias de terminación de obra, regularización de construcción en general, autorización de demoliciones, permisos de preventa de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, permisos de venta de los lotes o áreas privativas de los fraccionamientos urbanos o suburbanos y de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones, municipalización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos en régimen de propiedad particular así como de divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones y urbanizaciones y relotificaciones de áreas y predios en el Municipio, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad e integración a la imagen urbana;*

*XII. Llevar un registro clasificado de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables y precisar los requisitos para acreditar tal carácter, en forma concordante en apego al procedimiento señalado en el presente capítulo;*

*XIII. Realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas;*

*XIV. Practicar inspecciones para verificar que el uso que se haga a un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente registradas;*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

***XV. Autorizar o negar la utilización u ocupación de una estructura, instalación, edificio o construcción;***

***XVI. Acordar las medidas preventivas y correctivas que fueran procedentes, en relación con construcciones, estructuras o instalaciones peligrosas o ruinosas, o con posibilidad de riesgo, emergencia o contingencia;***

***XVII. Ordenar la ejecución de retiros y/o demoliciones de obras privadas que se hayan realizado en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, éste Código y los demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables y que los propietarios o poseedores en desacato, no hayan cumplido;***

***XVIII. Ordenar la suspensión temporal o definitiva y la clausura parcial o total de obras en ejecución o terminadas, por contravenir la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como violaciones a este Código y los demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables;***

***XIX. Ordenar el retiro de instalaciones o estructuras colocadas sin las autorizaciones correspondientes;***

***XX. Determinar las infracciones por contravenir la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como violaciones a este Código y los demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables;***

***XXI. Imponer las sanciones y medidas de seguridad correspondientes por contravenir la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla,***

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*el Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Puebla, así como por violaciones al presente Código y los demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables;*

*XXII. Ordenar y ejecutar demoliciones de edificaciones en proceso o terminadas en los casos que prevé el presente Capítulo; XXIII. Solicitar el uso de la fuerza pública cuando sea necesario, para hacer cumplir sus determinaciones;*

*XXIV. Expedir, modificar y revocar, cuando lo considere procedente, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas aplicables para el debido cumplimiento del presente Capítulo;*

*XXV. Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;*

*XXVI. Expedir la autorización de cambio de uso de suelo, de densidad y altura de edificaciones que previamente hayan sido modificados conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable;*

*XXVII. Proponer al Presidente Municipal, la suscripción de convenios que permitan la colaboración y participación de los tres niveles de gobierno, de la sociedad civil e instituciones educativas, que fomenten el ordenamiento territorial en el Municipio;*

*XXVIII. Vigilar que las acciones programáticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo, se realicen dentro de la normativa del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en lo que respecta a infraestructura y servicios públicos;*

*XXIX. Participar en el reconocimiento de asentamientos humanos y la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano;*

*XXX. Vigilar y supervisar las obras de lotificación y urbanización de los fraccionamientos habitacionales urbanos y suburbanos, así como de los desarrollos en condominio en cualquiera de sus clasificaciones a efecto de cerciorarse del cumplimiento de las especificaciones del proyecto definitivo*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*autorizado y recibir las obras de urbanización mediante el procedimiento establecido, cualquiera que sea su régimen de propiedad;*

*XXXI. Proponer al IMPLAN la elaboración de los estudios técnicos y programas que permitan vigilar, controlar y ordenar el desarrollo urbano municipal;*

*XXXII. Proponer al Cabildo los criterios para la aplicación de instrumentos de planeación territorial y la autorización de los que sean necesarios para procurar la regeneración, revitalización o detonación de áreas y predios del Municipio;*

*XXXIII. Expedir la constancia de existencia de documentos y planos del archivo de la Dirección;*

*XXXIV. Revocar o dejar sin efectos las licencias, autorizaciones y permisos cuando las mismas contravengan la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla;*

*XXXV. Fungir y otorgar responsiva como Perito Director Responsable de Obra o Corresponsable en su caso;*

*XXXVI. Fomentar el uso de materiales ecológicos, azoteas verdes, ecotecnologías, sistemas ahorradores de energía, energía renovable y sistemas de reciclados en los proyectos de edificación que le presenten para su autorización; y*

*XXXVII. Las demás que le confieren este Capítulo y las disposiciones legales aplicables.”*

*Artículo 659. “Para el estudio y propuesta de reformas y adiciones al Libro Tercero del presente Código y este Capítulo y durante el proceso establecido en la Ley Orgánica Municipal y artículo 7 del presente Código, se deberán tomar en cuenta por parte de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, las opiniones, análisis y argumentos de los representantes de los Consejos de Participación Ciudadana de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y de Centro Histórico y Patrimonio Edificado, así como de los representantes de los Colegios debidamente registrados ante el Ayuntamiento, Cámaras de la Construcción, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como*

Sujeto Obligado:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla
Recurrente:	
Solicitud:	00016116
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente:	49/SDUS-PUEBLA-01/2016

*otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo que se considere necesaria su participación. Las opiniones que se emitan derivado de lo estipulado en el párrafo anterior, serán valoradas por el Ayuntamiento, sin que sea obligatoria su inclusión en las reformas o modificaciones al Libro Tercero del presente Código y este Capítulo.”*

*Artículo 660.- “Para la adaptación de construcciones para atender los requerimientos de personas con capacidades diferentes, se estará a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas sobre la materia; y en el Manual Técnico de Accesibilidad, el que por su naturaleza técnica y la factibilidad de constante cambio en razón de los avances científicos y tecnológicos, se constituye como un instrumento técnico independiente que se considerará parte integral del presente Capítulo. Para el estudio y propuesta de reformas y Adiciones al Manual Técnico de Accesibilidad, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.”*

*Artículo 660 Bis.- “En todo lo no previsto en este Libro, serán aplicables la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.”*

De la interpretación de las disposiciones normativas antes citadas, se advierte que el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados, por cualquier título, en este sentido, al atender las solicitudes de información la autoridad tiene la obligación de entregar la información que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, más no existe obligación de entregar información de actos futuros e inciertos, improbables, eventuales o inexistentes.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

De lo que resulta que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino el soporte físico de cualquier tipo en el que se plasma la información.

En ese sentido, conforme lo establece el artículo 53 de la Ley de la materia, abrogada, el acceso a la información se dará en la forma que lo permita el documento de que se trate.

Así las cosas, el derecho de acceso a la información pública debe ser garantizado a los particulares en las modalidades requeridas por ellos, a menos de que exista impedimento justificado para atender la solicitud en su totalidad o en los términos planteados. En estos casos, el acceso debe otorgarse en la modalidad y términos en que lo permita el propio documento, así como a partir de las posibilidades materiales y humanas con que se cuente.

Ahora bien, es importante encontrar el equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos, teniendo en cuenta la cantidad de los mismos y el soporte en que se encuentren.

En esa virtud, derivado, de las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, esta Autoridad, a solicitud del mismo y a efecto de mejor proveer, ordenó la práctica de una diligencia de inspección, mediante la cual, quien esto resuelve, pudo constatar que respecto del Plan de Gestión Ambiental no existe información generada en dos mil catorce, sin embargo se retoma la información publicada en dos mil trece en el Plan de Gestión Ambiental, siendo ésta la única información oficial que se encontró y que fue tomada como línea base para la elaboración del Inventario Municipal de Áreas Verdes, asimismo la versión digitalizada consiste en

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

novecientas noventa hojas; respecto del contenido del Plan de Gestión Ambiental, se hizo constar que la información solicitada se encuentra en la tabla sesenta y ocho, y de manera desglosada en la tabla sesenta y seis, y que la información solicitada la información solicitada, se encuentra bajo las siguientes denominaciones en el Plan de Gestión Ambiental:

Nombre del lugar: ubicación

Dirección: calle, número exterior y colonia

Fecha de inicio: no aparece

Fecha de término: no aparece

Inversión (desglosada por dependencia y/o orden de gobierno): no aparece

Dimensiones en metros cuadrados; superficie

Número de árboles que contienen: no aparece

Número de árboles de las áreas verdes que han sido creadas en el Municipio: no aparece.

Asimismo, en la diligencia en comento, se hizo constar que los trabajos para la creación del inventario, se iniciaron el año dos mil catorce, aprobándose por Cabildo el ocho de octubre de dos mil quince, por lo tanto solamente existe un inventario.

Bajo esta tesitura, esta Autoridad, arriba a la convicción que el Sujeto Obligado justificó la imposibilidad para proporcionar la información con el grado de detalle a que se alude en la solicitud de acceso que le fuera formulada, es decir, se advierte que sí hay una imposibilidad material para cumplimentar la petición de la recurrente, lo anterior en virtud de que como ha quedado debidamente acreditado del resultado obtenido de la diligencia de inspección practicada por esta Autoridad, los trabajos para la creación del inventario, se iniciaron el año dos mil catorce, aprobándose por Cabildo el ocho de octubre de dos mil quince, por lo tanto

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

solamente existe un inventario, tal y como lo hace valer el Sujeto Obligado, por lo que no existe la obligación de generar un documento ad hoc para dar cumplimiento a la obligación de acceso que le impone la Ley de la materia, aunado al hecho que no existe dispositivo legal que le imponga tal carga; en esa virtud el Sujeto Obligado cumple con su obligación al de dar acceso a la información proporcionado a la recurrente la información en la forma en que la tiene generada.

No obstante lo anterior, ni de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, ni del alcance de la misma, se desprende que haya informado a la hoy recurrente que no cuenta con un documento que contenga la información que le fuera solicitada, en virtud que no existe dispositivo legal alguno que le imponga tal carga, y que el único documento con el que cuenta, es el Primer Inventario Municipal de Áreas Verdes, en el cual se recabó la información necesaria para tomar las acciones que brindaran certeza jurídica como área verde de las áreas verdes de la zona urbana del Municipio, (el cual le fuera proporcionado al momento de dar contestación a la solicitud formulada), ya que no resulta suficiente el hecho que el Sujeto Obligado le haya facilitado el multicitado Inventario, sino que debió hacer del conocimiento de la recurrente, el hecho que no contaba con documento alguno que respaldara la información que le fuera requerida.

Por lo anteriormente señalado, se concluye que el Sujeto Obligado no cumplió con su deber de acceso a la información; por lo que ésta Comisión considera fundados los agravios de la recurrente respecto a la solicitud formulada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV de la Ley en la materia, determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, a efecto de que informe a la recurrente que no cuenta con documento alguno que respalde la información que

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>

le fuera requerida en virtud que no existe dispositivo legal alguno que le imponga tal carga.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en términos del considerando **SÉPTIMO**.

**SEGUNDO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla**

Recurrente:  
Solicitud: **00016116**  
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**

Expediente: **49/SDUS-PUEBLA-01/2016**

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**  
COMISIONADA

**NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ**  
COMISIONADA

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla</b>
Recurrente:	
Solicitud:	<b>00016116</b>
Ponente:	<b>José Luis Javier Fregoso Sánchez</b>
Expediente:	<b>49/SDUS-PUEBLA-01/2016</b>